

Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP)





¿Qué es la Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP)?

Es un **formulario electrónico** dispuesto por la Contraloría General de la República bajo la Ley 20.880 que busca **garantizar transparencia y evitar conflictos de interés** en el ejercicio de cargos públicos.

Su relación con las compras públicas se da en el marco de modernización de la Ley de Compras N° 19.886, a partir de la Ley 21.634, que, entre otros aspectos, eleva estándares de probidad y transparencia.



¿Qué contiene la Declaración de Intereses y Patrimonio?



Datos personales del declarante (información de parientes, si correspondiese).



Actividades profesionales, económicas, laborales, gremiales, de beneficencia. Información patrimonial (activos, pasivos).



¿Cuándo se debe declarar?



30 días corridos, después de la fecha de asunción del cargo.



Actualizar en el mes de marzo, y, para personas señaladas en el capítulo VII de la Ley 19.886 de Compras y Contratación Pública, en septiembre igualmente.



30 días posteriores al cese de funciones.



¿Quiénes deben firmar la DIP en el ámbito de las Compras Públicas?

(art. 12 bis y 33 bis, Ley 19.886)
(art. 13, Reglamento de Compras)

1- En la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra)

Todos los funcionarios directivos y profesionales, cualquiera sea su calidad jurídica, incluyendo el personal contratado a honorarios. Se suman los señalados en el siguiente párrafo.

2- En los organismos compradores

Aquellos funcionarios que estén incluidos en la nómina que participa del procedimiento de contratación o ejecución contractual. Específicamente, aquellos que sean: Requirente de Compra; Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente; Evaluador o comisión evaluadora; Visador jurídico; Administrador de Contrato; y Firmante.



¿Dónde se debe llenar la Declaración de Intereses y Patrimonio?



A través del sitio habilitado por la Contraloría General de la República (CGR), www.declaracionjurada.cl, utilizando **ClaveÚnica** para ingresar.



¿Qué pasa si no la completo o la completo mal?

La CGR apercibirá al infractor para que realice o corrija la Declaración en un plazo de días hábiles tras ser notificado. Si persiste el incumplimiento, formulará cargos, dando 10 días hábiles para responder, y, si procede, abrirá un período probatorio de 8 días hábiles. Luego, en un plazo de 10 días hábiles tras la última diligencia, la CGR propondrá al jefe de servicio (o equivalente), mediante resolución fundada, aplicar una multa de 5 a 50 UTM, reiterable mensualmente por cada mes de retraso. Si el incumplimiento supera los 4 meses, será considerado falta grave a la probidad, con destitución o cese del cargo. Además, puede haber responsabilidad penal según el artículo 210 del Código Penal.